

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : MARLENE GUALTEROS y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (I.N.P.E.C.)
EXPEDIENTE : 50001-33-33-008-2018-00366-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 29 de septiembre de 2023, mediante la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda¹.

En principio, resulta necesario precisar que no se configuraron los requisitos necesarios para llevar a cabo la audiencia de conciliación dispuesta en el numeral 2 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificado por el artículo 132 de la Ley 2220 de 2022), puesto que ni las partes de común acuerdo, ni el ministerio público solicitaron la realización de la mentada audiencia;

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó, conforme lo señala el artículo 203 del CPACA, el 02 de octubre de 2023 (actuación: *Notificación sentencia*, índice 47 SAMAI) y la abogada de la parte demandada presentó y sustentó su recurso de apelación el día 11 de octubre de 2023², esto es, dentro del término legal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021), se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza

¹ Cargada en la plataforma SAMAI, actuación: *Sentencia*, índice 46

² Memorial incorporado en la actuación: *Agregar memorial* índice 49 SAMAI

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefa3e2b55fdb5eb26a7caa32e2ee6e341981956b8487a691526677210f7a37**

Documento generado en 15/11/2023 09:45:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>